

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019 00982 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación (Inc. 1º del artículo 461 del C.G.P.)

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

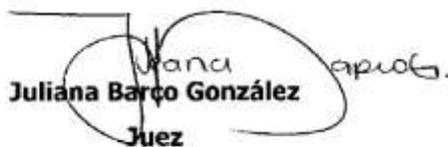
Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por la **Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Sandra Milena Díaz García**, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas a través de auto de 19 de septiembre de 2019. Expídanse por secretaría los oficios correspondientes.

Tercero. Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria solicitada.

Cuarto. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

RTE.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, __27__ de JULIO de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_45__.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario